



hayer sobre el asunto, con lo demas, que en el acto de la
Centif. suale de los antecedentes que existen

Por el Señor Alcalde segundo D. Fran.º Juan. Capel, se Dijo: Fue en el Ayun.
Faminto ordinario celebrado en la sesión de hayer a la una de
su tarde, a la que no concurio el Señor Alcalde primero por
hallarse enfermo ni tampoco los Sres. Regidores, D. Julian
Goz y Robles y D. Gregorio Jenuande como desieron, se hizo
el nombramiento que en aquel aparece, y entiendo el expo
nente, que otro quando deve llevarse a efecto, estando a lo
que deliviere el Tribunal Superior del Territorio, donde
obran los antecedentes, suspendiendo acordar sobre la Pro
poncion que el Señor Presidente a fijado; hasta que se cele
bre un Ayuntamiento pleno por falta de cuatro indi
viduos

Por el Regidor D. Miguel Jon Melgare, se dijo: Vallame conforme
con lo expuesto por el Sr. Alcalde segundo

Por D. Jon de Mayo, se dijo: Estar conforme con lo estauyado
por el Sr. Alcalde primero Presidente

Por D. Julian Goz y Robles: Fue considerando fundada la Proposicion
de otro Señor Presidente se aderie a ella: y unadío, que como
individuos de la Comision para la formacion de los Ymun
tentacion de la Guibania de que se trata, para vitar